

2011 JUN -1 AM 9:01



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA -11 -78

A: SEÑORES SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: SE ADOPTA ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES PARA EMPLEO DE VERANO EN EL SENADO DE PUERTO RICO

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 6 del Reglamento del Senado, así como la Resolución del Senado 28, aprobada el 12 de enero de 2009, se adopta una Orden Administrativa a los fines de establecer los parámetros que regirán la contratación de jóvenes para empleo de verano en el Senado de Puerto Rico.

En un esfuerzo por contribuir al desarrollo de nuestros jóvenes, el Senado de Puerto Rico ha desarrollado un programa de oportunidades de empleo para brindarle una experiencia de trabajo única durante el verano. Los jóvenes participantes realizarán diversas labores tanto en las Oficinas de los Senadores, como las Oficinas Administrativas del Senado. Dicho programa de empleo de verano estará limitado a los meses de junio y julio.

Para cumplir con esta encomienda, es indispensable establecer los parámetros que regirán la contratación de los participantes del programa de empleo de verano. A esos efectos los participantes deberán:

1. Entregar un certificado de antecedentes penales al momento del nombramiento, el cual deberá estar en el expediente antes de que se emita el pago alguno por parte del Senado.

2. La Directora de Recursos Humanos, o la persona designada por ésta, tomará la Declaración del patrono para (Empleos de verano) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
3. Los participantes del programa de empleo de verano estarán exentos de las pruebas de dopaje, que aplican a los empleados del Senado.

Estos requisitos y excepciones solo aplicarán a los jóvenes que participan de experiencias de trabajo, mediante empleo durante el verano en el Senado de Puerto Rico.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicada en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de junio de 2011.



THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente